todo quanto pidiere. Y en tanto
pedir se libre bado tomas angui
de el moraz. cura de esta dicha
yglesia. parro que fue de señor san
tiago y su ermita. en razon de
auer traido vna arambel dado por el
señor obispo de santa fe ora tocante
a los derechos que a de auer de auer a
de las misas. sepulturas. entierros
y demas derechos en el contenidos. tam
se le mande dado por el dho señor pro
viso de dho cura que cese ante
sumo el dho arambel en razon
de las que x as que ante sumo se an
acusado pidiendo no vse de dho
arambel en manera alguna. antes que
el arambel vsado y guardado de tiem
po inmemorial a esta parte de los
de señor santiago si fuere como ante
de aora se ha guardado y hizieron los
demas curas que fueren a el
sus antecesores que tocante a los
derechos de las misas entierros
y demas ingresos de la yglesia. atento
por ser y fue de el dezen. de señor
santiago lo de se conserbar y guardar
para que de ramas a cundamiento
de ratificanza pruebe en todo lo
dido en razon de el suso dho. ante
el dho señor proviso. por que en
persona. y los autos fechos. demo de
en razon de el suso dho
que dan aregar. de su justicia pre
sentar escritos de escritura y
testigos. y procanzas. pedir
publicacion. a conocer sus testi